

Información precontractual sobre depósitos a la vista, de ahorro o de valores.

TEXTO INTRODUCTORIO

El presente documento se extiende el en respuesta a su solicitud de información, y no conlleva para Bancoval Securities Services, S.A., la obligación de concederle un depósito a la vista, de ahorro o de valores. La información incorporada tiene carácter meramente orientativo.

Se ha elaborado basándose en las condiciones actuales del mercado. La oferta personalizada posterior puede diferir en función de la variación de dichas condiciones o como resultado de la obtención de la información sobre sus preferencias y condiciones financieras.

1. ENTIDAD DE CRÉDITO.

- **Identidad:** Bancoval Securities Services, S.A.
- **Domicilio social:** C/ Fernando el Santo, nº 20 28010 Madrid
- **Número de teléfono:** 91 360 99 00
- **Dirección de página electrónica:** www.bancoval.com
- **El Cliente podrá dirigir dichas reclamaciones:**
 - Por escrito: a la Att. del Servicio de Atención al Cliente, C/Fernando el Santo 20, 28010 Madrid. Fax. 913609900
 - Por email: servicio.es@bancoval.com

2. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL DEPÓSITO A LA VISTA.

2.1. Ingresos y disposiciones: los ingresos en cuenta podrán realizarse mediante transferencias y cheques bancarios. Las disposiciones de fondos únicamente podrán realizarse mediante transferencias bancarias.

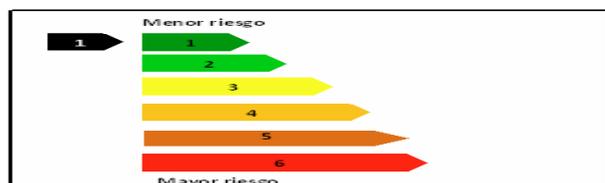
2.2. Duración del depósito: el servicio se pacta por tiempo indefinido y podrá resolverse por cualquiera de las partes comunicándose a la otra por escrito con una antelación mínima de 30 días.

2.3. Comisiones, gastos y retribución del depósito: véase Anexo 1 adjunto.

2.4. Modificación unilateral de condiciones: el Banco podrá modificar unilateralmente el presente Contrato, incluyendo sus Anexos, en la medida en que remita una comunicación escrita al Cliente al domicilio que consta en el encabezamiento del presente Contrato con una antelación de 30 días a la fecha en que resulten de aplicación dichas modificaciones. En caso de que el Cliente no esté de acuerdo con la modificación comunicada podrá resolver el Contrato antes de la entrada en vigor de las modificaciones.

3. INFORMACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS FINANCIEROS.

De conformidad con la Orden ECC/2316/2015, de 4 de noviembre, relativa a las obligaciones de información y clasificación de productos financieros, y con el objetivo de garantizar que los clientes de servicios financieros dispongan de toda la información necesaria para formarse un juicio de valor sobre los servicios y comprender los riesgos asociados a los mismos, le informamos que el indicador del riesgo del producto a contratar viene representado como sigue:



4. FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

La entidad se encuentra adherida al Fondo de Garantías de Depósitos de Entidades de Crédito regulado en el Real Decreto-ley 16/2011, de 14 de octubre. La información básica sobre las características y cobertura de los mismos se encuentra regulada en el Anexo 2 adjunto.

Recibí

El Cliente

ANEXO I: COMISIONES.

Comisiones bancarias

Esc. 307

Ingresos de cheques y talones

Concepto	% sobre nominal	Mínimo	Máximo	Fijo
Compensación nacional	--	--	--	3 €
Compensación internacional	--	--	--	36 €
Devolución (*)	10	2 €	--	--

(*) En los casos de devolución parcial, se percibirá la comisión sobre el importe nominal no pagado

Transferencias Sepa, cheques y otras órdenes de pago

Concepto	% sobre nominal	Mínimo	Máximo	Fijo
Transferencias emitidas en oficina	--	--	--	6 €
Transferencias emitidas por Internet/fichero	--	--	--	1 €
Transferencias en divisa	--	--	--	36 €
Emisión de cheques bancarios	--	--	--	6 €

(*) Los gastos asociados a estas transacciones serán siempre de tipo SHA (compartidos), para tipo OUR (propios) los gastos de la entidad destino se repercutirán al cliente ordenante

Operaciones Target II (transferencias urgentes euros)

Concepto	Comisión por operación ‰	Mínimo	Máximo	Fijo
Transferencias emitidas en oficina	--	--	--	12 €
Transferencias emitidas por fichero	--	--	--	2 €
Transferencias recibidas	--	--	--	--

Emisión de recibos

Concepto	Comisión fijo por operación
Emisión en oficina	6 €
Emisión por fichero	0,60 €
Devoluciones	1 €

Condiciones cuenta corriente

Concepto	Tarifa
Interés aplicable a saldos acreedores (*) <ul style="list-style-type: none"> ▪ De 0 € a 10.000,00 € ▪ De 10.000,01 € a 60.000,00 € ▪ De 60.000,01 € a 300.000,00 € ▪ De 300.000,01 € a 1.000.000,00 € ▪ De 1.000.000,01 € en adelante 	No se aplicará Eonia - 2 % Eonia - 1,5 % Eonia - 0.75 % Eonia - 0,25 %
Interés aplicable a saldos deudores ¹	Eonia + 2 %
Comisión saldo mayor descubierto	No se aplicará
Franquicia intereses	No se aplicará
Comisión de mantenimiento anual	No se aplicará
Comisión de administración	No se aplicará
Período de liquidación de intereses	Trimestral

(*) El contrato que nos vincula establece una fórmula de tipo de interés variable para la cuenta corriente. De manera que, eventualmente, dicha fórmula podría dar lugar como resultado un interés negativo en su cuenta. Esto implica que, en vez de percibir intereses, se le cargaría el importe que resultara a pagar de conformidad con dicha fórmula.

RBC limitará los intereses negativos al tipo de interés de la facilidad de depósito del Banco Central Europeo vigente en cada momento.

¹ El Eonia para saldos deudores se toma en valor absoluto

Valoración de operaciones – Abonos

Clase de operación	Valoración
Entregas en efectivo <ul style="list-style-type: none"> ▪ Antes de las 15 horas 	Mismo día entrega
Entregas de cheques <ul style="list-style-type: none"> ▪ A cargo de la propia entidad ▪ A cargo de otras entidades (compensación SNCE) ▪ A cargo de otras entidades (no compensación SNCE) ▪ Cheque Banco España nominativo titular cuenta 	Mismo día entrega 2 días hábiles Día de compensación 2 días hábiles
Transferencias bancarias <ul style="list-style-type: none"> ▪ Procedentes de la propia entidad ▪ Procedentes de otras entidades 	Mismo día entrega Mismo día liquidación
Emisión adeudos	Mismo día liquidación
Venta de divisas	Día de entrega de la divisa
Otras operaciones	(Véase nota)

Valoración de operaciones – Adeudos

Clase de operación	Valoración
Cheques <ul style="list-style-type: none">Pagados por ventanilla o comp. interiorPagados por otras entidades	Mismo día Mismo día de compensación
Reintegros o disposiciones	Mismo día
Órdenes de transferencia	Mismo día (*)
Compra de divisas	Día de entrega de la divisa
Efectos domiciliados	Día del vencimiento
Otras operaciones	(Véase nota)

(*) En las transferencias ordenadas por correo se entenderá por fecha de la orden la de recepción en la Entidad.

Nota

En todas las demás operaciones no contempladas expresamente, los adeudos y abonos se valorarán el mismo día en que se efectúe el apunte, si no se produce movimiento de fondos fuera de la Entidad. En caso contrario, los abonos se valorarán el día hábil siguiente a la fecha del apunte.

ANEXO II

Impreso de información a los depositantes

Información básica sobre la cobertura de los depósitos¹	
Los depósitos mantenidos en Bancoval, S.A. están garantizados por	El Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (1)
Límite de la cobertura	100.000 euros por depositante y entidad de crédito (2)
Si tiene usted más depósitos en la misma entidad de crédito:	Todos sus depósitos en la misma entidad de crédito se suman y el total está sujeto al límite de 100.000 euros (2).
Si tiene una cuenta en participación con otra(s) persona(s):	El límite de 100 000 EUR se aplica a cada depositante por separado (3).
Período de reembolso en caso de concurso de la entidad de crédito:	<ul style="list-style-type: none">- 20 días hábiles, hasta el 31/12/2018- 15 días hábiles, entre el 01/01/2019 y el 31/12/2020- 10 días hábiles, entre el 01/01/2021 y el 31/12/2023- 7 días hábiles, a partir del 01/01/2024 (4)
Moneda en que se realiza el reembolso:	Euros
Contacto:	Dirección Postal: C/José Ortega y Gasset, 22 - 5ª planta, 28006 Madrid Teléfono: +34 91 431 66 45 Fax: +34 91 575 57 28 Correo electrónico: fogade@fgd.es
Para más información:	http://www.fgd.es/es/index.html
Acuse de recibo del depositante:	

Información adicional (toda o parte de la información que aparece más abajo)

(1) Sistema responsable de la cobertura de su depósito.

Su entidad de crédito forma parte de un Sistema Institucional de Protección reconocido oficialmente como Sistema de Garantía de Depósitos. Esto significa que todas las entidades que son miembros de este sistema se respaldan mutuamente con el fin de evitar la insolvencia. En caso de insolvencia de su entidad de crédito, su depósito se le reembolsará hasta los 100.000 EUR.

(2) Límite general de la protección.

Si no pudiera disponerse de un depósito debido a que una entidad de crédito no esté en condiciones de cumplir sus obligaciones financieras, un Sistema de Garantía de Depósitos reembolsará a los depositantes. El reembolso asciende como máximo a 100 000 EUR por entidad de crédito. Esto significa que se suman todos sus depósitos efectuados en la misma entidad de crédito para determinar el nivel de cobertura. Si, por ejemplo, un depositante posee

¹ En el caso de depósitos nominados en divisa distinta al EUR, se entenderá su equivalente aplicando los tipos de cambio correspondientes.

una cuenta de ahorro con 90 000 EUR y una cuenta corriente con 20 000 EUR, solo se le reembolsarán 100 000 EUR.

(3) Límite de la protección para las cuentas en participación.

En el caso de cuentas en participación, el límite de 100 000 EUR se aplicará a cada depositante.

Sin embargo, los depósitos en una cuenta sobre la que tengan derechos dos o más personas como socios o miembros de una sociedad, una asociación o cualquier agrupación de índole similar, sin personalidad jurídica, se agregan y tratan como si los hubiera efectuado un depositante único a efectos del cálculo del límite de 100.000 EUR

(4) Reembolso.

El sistema de garantía de depósitos responsable es:

Fondo de Garantía de Depósitos de entidades de Crédito,
Dirección Postal: C/José Ortega y Gasset, 22 - 5ª planta, 28006 Madrid,
Teléfono: +34 91 431 66 45,
Fax: +34 91 575 57 28,
Correo electrónico: fogade@fgd.es y
Sitio web <http://www.fgd.es/es/index.html>].

Le reembolsará sus depósitos hasta un máximo de 100 000 EUR en un plazo, a más tardar, de veinte días hábiles, si la reclamación se produce hasta el 31 de diciembre de 2018, quince días hábiles, si se produce entre el uno de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023, y a partir del 31 de diciembre de 2023 en un plazo de 7 días hábiles.

Hasta el 31 de diciembre de 2023, cuando el Fondo de Garantía de Depósitos de entidades de Crédito no pueda restituir el importe reembolsable en un plazo de siete días hábiles, pagará a los depositantes, en un plazo máximo de cinco días hábiles tras su solicitud, un importe adecuado de sus depósitos garantizados con el fin de cubrir su sustento. Dicho importe se deducirá de la sima reembolsable. Si en este plazo no se le ha reembolsado, debe ponerse en contacto con el sistema de Garantía de depósitos, ya que el tiempo durante el cual puede reclamarse el reembolso puede estar limitado. Para más información por favor visite el sitio <http://www.fgd.es>

(5) Exclusiones.

Depósitos no garantizados

No tendrán la consideración de depósitos garantizados los saldos acreedores cuya existencia solo puede probarse mediante un instrumento financiero de los previstos en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, como las cesiones temporales de activos y los certificados de depósito al portador. Asimismo, no tendrán la consideración de depósitos garantizados los saldos acreedores cuyo principal no es reembolsable por su valor nominal, o cuyo principal solo es reembolsable por su valor nominal con una garantía o acuerdo especial del Banco o de un tercero. Tampoco se considerarán depósitos garantizados los depósitos realizados por otras entidades de crédito por cuenta propia y en su propio nombre, así como los realizados por sociedades y agencias de valores, entidades aseguradoras, sociedades de inversión mobiliaria, sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, sociedades gestoras de fondos de pensiones, de fondos de titulización y de capital-riesgo y de las entidades que gestionan, sociedades gestoras de carteras y empresas de asesoramiento financiero, sociedades de capital riesgo y sus correspondientes sociedades gestoras, y cualquier otra entidad financiera definida en el artículo 4.1.26) del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013.

Asimismo, no se considerarán depósitos garantizados los fondos propios de la entidad según la definición del artículo 4.1.118 del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, independientemente del importe por el que se computen como tales; los valores representativos de deuda emitidos por la entidad de crédito, incluso los pagarés y efectos negociables; los depósitos cuyo titular no haya sido identificado, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, o que tengan su origen en operaciones que hayan sido objeto de una sentencia penal condenatoria por delito de blanqueo de capitales; ni los depósitos constituidos en el Banco por las Administraciones Públicas con la excepción de los constituidos por entidades locales con un presupuesto anual igual o inferior a 500.000 euros.

Valores e instrumentos financieros no garantizados

No gozarán de garantía los valores e instrumentos financieros confiados al Banco para realizar servicios de inversión y actividades complementarias en territorios definidos como paraísos fiscales por la legislación vigente o en un país o territorio que carezca de órgano supervisor de los mercados de valores o cuando, aun existiendo, se niegue a intercambiar información con la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Tampoco se considerarán valores garantizados aquellos de los que sean titulares otras entidades de crédito por cuenta propia y en su propio nombre, así como los que sean titularidad de sociedades y agencias de valores, entidades aseguradoras, sociedades de inversión mobiliaria, sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, sociedades gestoras de fondos de pensiones, de fondos de titulización y de capital-riesgo y de las entidades que gestionan, sociedades gestoras de carteras y empresas de asesoramiento financiero, sociedades de capital riesgo y sus correspondientes sociedades gestoras, y cualquier otra entidad financiera definida en el artículo 4.1.26) del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, así como las Administraciones Públicas con la excepción de las entidades locales con un presupuesto anual igual o inferior a 500.000 euros.

En ningún caso se cubrirán pérdidas del valor de la inversión o cualquier riesgo de crédito.